



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RÉSOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 067-2023-MPP/GAF/SGRH

Paíta, 9 de mayo del 2023

VISTO: El Informe N° 003-2023-DTGCH de fecha 1 de marzo del 2023, presentado por la señora Daniela Trinidad Gutiérrez Chunga, comunicando que procederá al ejercicio de su derecho a una licencia por maternidad prenatal, en virtud de la Ley N° 26644, y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Mediante Informe N° 003-2023-DTGCH de fecha 1 de marzo del 2023, la señora Daniela Trinidad Gutiérrez Chunga se dirige a la Subgerencia de Recursos Humanos alcanzando el Certificado de capacidad para el Trabajo N° A-262-00010977-23 de fecha 28 de febrero del 2023, comunicando a su vez que procederá al ejercicio de su derecho a una licencia por maternidad prenatal, en virtud de la Ley N° 26644.

El Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 132-2023-MPP/SGRH/RSE de fecha 13 de abril del 2023, informa que la señora Daniela Trinidad Gutiérrez Chunga laboró y labora en ésta institución pública designada actualmente como CAS CONFIANZA bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según el cuadro que se detalla:

FECHA		MODALIDAD	CARGO	DOCUMENTO DE INICIO	DOCUMENTO DE TERMINO
INICIO	CESE				
10/02/2021	31/03/2021	Designación Confianza Dec. Leg. N° 276	Subgerente de Control Ambiental, Parques y Jardines y Salubridad	Resolución de Alcaldía N° 131-2021-MPP/A	Resolución de Alcaldía N° 283-2022-MPP/A





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

28/06/2022	21/11/2022	Designación Confianza Dec. Leg. N° 276	Responsable de Secretaría Técnica de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil	Resolución de Alcaldía N° 517-2022-MPP/A	Resolución de Alcaldía N° 848-2022-MPP/A
22/11/2022	31/12/2022	Designación Confianza Dec. Leg. N° 276	Responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos	Resolución de Alcaldía N° 844-2022-MPP/A	Resolución de Alcaldía N° 940-2022-MPP/A
01/01/2023	08/02/2023	Designación Confianza Dec. Leg. N° 276	Subgerente de Comercialización	Resolución de Alcaldía N° 035-2023-MPP/A	No se cuenta con Resolución de Cese de este periodo
08/02/2023	A la actualidad	Designación CAS Confianza Dec. Leg. N° 1057	Subgerente de Comercialización	Resolución de Alcaldía N° 099-2023-MPP/A

Con Resolución de Alcaldía N° 140-2023-MPP/A de fecha 7 de marzo del 2023 se resuelve en su artículo 1°: "Encargar, con eficacia anticipada desde el 28 de febrero del 2023 hasta el 5 de junio del 2023, las funciones de la Subgerencia de Comercialización a la Mag. Liliana Milagros Arévalo Cárcamo, en adición de sus funciones de Subgerente de Promoción, Desarrollo Empresarial y Actividades Productivas de la Municipalidad Provincial de Paita".

Mediante Informe N° 162-2023-MPP/GAJ de fecha 17 de abril del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Paita, concluye que el descanso por maternidad es un derecho que le asiste a todas las mujeres trabajadoras, independientemente de su régimen y condición laboral, por lo que su rechazo resulta arbitrario y lesivo a derechos fundamentales de protección especial.

Con Informe N° 190-2023-MPP/GAJ de fecha 25 de abril del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Paita, concluye en lo siguiente:

4.1. La entidad debe cumplir con el acto que formalice el otorgamiento de descanso por maternidad a favor de la servidora Daniela Trinidad Gutiérrez Chunga, por constituir un derecho de inaplazable concesión.

Mediante Opinión Legal Externa N° 005-2023-GISM de fecha 8 de mayo del 2023, la Abogada Externa de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda que se Reconozca, a favor de la señora Daniela Trinidad Gutiérrez Chunga, el derecho a disfrutar del descanso por maternidad regulado por la Ley N° 26644 y su Reglamento, por el periodo del 28 de febrero del 2023 hasta el 05 de junio del 2023, según Certificado de Incapacidad para el Trabajo N° A-262-00010977-23.

En atención al Expediente presentado por la señora Daniela Trinidad Gutiérrez Chunga hago referencia que la Constitución Política del Perú en su artículo 23° establece que el Estado protege especialmente a la madre trabajadora. Siendo así, es que dentro del marco de la Ley N° 26644 – Ley que precisa el goce



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

del derecho de descanso Pre Natal y Post Natal de la trabajadora gestante, se precisa el derecho de la trabajadora gestante a gozar de cuarenta y cinco (45) días de Descanso Pre Natal y de cuarenta y cinco (45) días de Descanso Post natal.

De igual forma lo prevé el Decreto Supremo N° 005-2011-TR que reglamenta la Ley N° 26644, señalando taxativamente en su artículo 2° que el Descanso por maternidad es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa (90) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y cinco (45) días naturales de Descanso Pre Natal y un período de cuarenta y cinco (45) días naturales de Descanso Post Natal.

Cabe precisar que la Ley N° 26644 ha sido modificada por la Ley N° 30367 - Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, disponiendo en su artículo 2° la modificación del artículo 1° de la Ley N° 26644, en los términos siguientes: **"Artículo 1. Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. (...)"**.

La adecuación de las normas amplía de 90 a 98 días naturales el periodo en que la madre trabajadora goza de su derecho de descanso por maternidad; de acuerdo con el proceso biológico de embarazo, la gestante puede hacer uso de su reposo de 49 días naturales de prenatal y un lapso de 49 días más de postnatal.

Por su parte, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios reconoce al trabajador entre otros derechos, el descanso pre y post natal; así, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador: **"g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"**.

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 12 que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen CAS en los siguientes casos: "b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal (...)", conforme a lo regulado por la Ley N° 26644 -precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, su Reglamento y las disposiciones pertinentes de ESSALUD. El descanso a que alude el presente inciso es irrenunciable".

Ahora bien, de conformidad con la Ley N° 26644 - Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post nata de la trabajadora gestante, se establece que para el goce de este derecho únicamente se precisa la acreditación de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos que establece el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 26644 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, los cuales son:

- i) Un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por EsSalud, o

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

- ii) Un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación. Con la presentación de la respectiva documentación, la trabajadora gestante estará expedita para el goce del descanso por maternidad.

Con la presentación de la respectiva documentación, la trabajadora gestante estará expedita para el goce del descanso por maternidad.

Del caso en análisis, queda claro que la señora Daniela Trinidad Gutiérrez Chunga al haber presentado el Certificado de Incapacidad para el Trabajo N° A-262-00010977-23 de fecha 28 de febrero del 2023, otorgado por ESSALUD, le asiste el derecho a disfrutar del descanso por maternidad regulado por la Ley N° 26644 y su Reglamento, el mismo que se encuentra haciendo uso desde el 28 de febrero del 2023 a la actualidad.

Por lo expuesto, en aplicación de la Ley N° 26644, la Ley N° 29849 y teniendo en cuenta la Directiva N° 09-GG-ESSALUD-2016, a la señora Daniela Trinidad Gutiérrez Chunga le corresponde el derecho a gozar de su licencia por maternidad por el periodo del 28 de febrero del 2023 hasta el 05 de junio del 2023.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paíta, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a favor de la señora Daniela Trinidad Gutiérrez Chunga, el derecho a disfrutar del descanso por maternidad regulado por la Ley N° 26644 y su Reglamento, por el periodo del 28 de febrero del 2023 hasta el 05 de junio del 2023, según Certificado de Incapacidad para el Trabajo N° A-262-00010977-23; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la señora Daniela Trinidad Gutiérrez Chunga y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Abg. Illari Liz Albán Garcés
(E) SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS